

**Nota de discusión N° 002-2016-CF/ST****Nota de Discusión: Reglas fiscales en el Perú<sup>1</sup>****Resumen ejecutivo**

La presente Nota de Discusión tiene como finalidad discutir las razones por las que se establecen reglas en el diseño e implementación de la política fiscal. Se señala la importancia de establecer reglas para la formulación de la política fiscal y se resume los últimos marcos de reglas fiscales establecidos en el Perú. Se discute también los principales factores que se deberían tomar en cuenta para el diseño de reglas fiscales para la economía peruana, entre los cuales se encuentran: la alta dependencia de los *commodities*; las reglas fiscales deben evitar la prociclicidad; y las reglas deben ser transparentes, de fácil cálculo y monitoreo.

**1. ¿Por qué se necesitan reglas en política fiscal?**

Las reglas fiscales, de acuerdo a la definición de Kopits y Symansky (1998), son restricciones permanentes en la política fiscal, expresadas en términos de un indicador de desempeño fiscal. Las reglas fiscales tienen como objetivo fortalecer la sostenibilidad fiscal en el largo plazo, corrigiendo sesgos asociados a la formulación de la política fiscal. Las reglas fiscales ayudan a mejorar la transparencia e institucionalidad de la política fiscal al promover mayor disciplina. Asimismo, generan mayor predictibilidad de las cuentas fiscales, por lo que es recibido positivamente por los mercados de deuda<sup>2</sup>.

El uso de reglas fiscales se ha extendido intensamente en los últimos años. Por ejemplo, según información del Fondo Monetario Internacional (FMI)<sup>3</sup>, el número de países con reglas fiscales se incrementó de menos de 10 a inicios de los 1990s a más de 80 en 2012.

Las reglas fiscales se suelen clasificar de acuerdo al indicador utilizado para medir su resultado, siendo las más comunes las de límites al déficit fiscal (RDF), seguidas de las reglas de deuda (RD), las reglas de gasto (RG) y las reglas de ingresos (RI). Recientemente, varias economías han empezado a adoptar reglas que definen sus metas en términos de variables con ajustes cíclicos o estructurales (RE)<sup>4</sup>.

Un hecho estilizado de la política fiscal es que los gobiernos tienden a aumentar el gasto y generar déficits a fin de satisfacer objetivos políticos, comportamiento conocido como “sesgo fiscal”. Entre los principales sesgos se encuentran los siguientes:

---

<sup>1</sup> Documento elaborado por Karl Melgarejo y Carlos Montoro. Las opiniones vertidas en este documento no reflejan necesariamente la posición de los miembros del Consejo Fiscal.

<sup>2</sup> Por ejemplo, Fitch considera “la consistencia, prudencia y transparencia de las reglas fiscales” como un criterio clave para la evaluación de las finanzas públicas. Fuente: Sovereign Rating Criteria, FitchRatings (Julio 2016).

<sup>3</sup> Ver base de datos de reglas fiscales del FMI, disponible en: <http://www.imf.org/external/datamapper/FiscalRules/map/map.htm>

<sup>4</sup> Por ejemplo, entre los países de la OECD 23 de 35 tienen reglas estructurales (24 a partir de 2017 con adopción de una nueva regla fiscal en Austria). En la región, Chile, Colombia y Mexico, junto con Perú, tienen reglas fiscales estructurales a la fecha.

- a. **Priorización de objetivos de corto plazo**, mediante la implementación de políticas discrecionales sin planeación de largo plazo (conocidas como ‘stop-go policies’).
- b. **Inconsistencia temporal en el diseño de políticas fiscales**: Una política es inconsistente temporalmente si el gobierno tiene incentivos para abandonar sus propuestas iniciales. En política fiscal, por ejemplo, el gobierno puede anunciar que no gravará el patrimonio de las empresas a fin de impulsar la inversión privada. Pero luego de que la inversión se haya hecho (en edificios o maquinaria), el gobierno puede verse tentado a abandonar su promesa a fin de aumentar la recaudación fiscal. Al respecto Ter-Minassian (2010)<sup>5</sup> señala que *“Las reglas fiscales correctamente diseñadas e implementadas eficazmente pueden ayudar a reducir la inconsistencia temporal en las políticas del presupuesto...”*
- c. **Ciclo político**, el cual se manifiesta mediante un mayor gasto en periodos preelectorales. Por ejemplo, para el Perú, Carranza, Chávez y Valderrama (2007)<sup>6</sup> señalan que *“se han observado claros ciclos políticos... el incremento en el gasto no financiero del gobierno central tuvo acentuarse antes de las elecciones de 1995 y del 2000, y a ajustarse posteriormente...Puede notarse cómo el patrón cíclico se produce de manera más pronunciada en las elecciones de 1995...”*.
- d. **Efecto “voracidad” en periodos de bonanza**, debido a la competencia por mayores recursos entre grupos de poder (ejecutivo, congreso, ministerios, gobiernos subnacionales, etc.) y por la presencia de débiles instituciones públicas, el gasto público tiende a incrementarse en mayor proporción que los ingresos durante periodos de auge económico. Al respecto, Lane (2002)<sup>7</sup> señala que: *“... el impacto del efecto ‘voracidad’ es que el gasto puede crecer incluso más que proporcionalmente en relación al incremento de los ingresos. La intuición es que los incentivos para actuar prudentemente son bajos: si cada grupo [de poder] se abstiene de incrementar su participación en los ingresos en periodos de bonanza, el resultado no es que el gobierno obtendrá un superávit sino que los otros grupos incrementarían su participación en una mayor magnitud.”*
- e. **Presión de grupos de poder (lobbys, sectores económicos, grupos políticos)**. Como lo menciona Fall et al (2015)<sup>8</sup>, los diferentes grupos de poder suelen ejercer presión para orientar el gasto público a favor de sus intereses, sin tomar en consideración las implicancias en términos de costos fiscales actuales y futuros.

Como se muestra en la tabla 1, la mayoría de estos sesgos pueden reducirse mediante la implementación de los distintos tipos de reglas fiscales. Sin embargo, su efectividad dependerá del diseño particular de cada una de las reglas. En el caso del efecto “voracidad” en periodos de bonanza, este sesgo puede reducirse mediante la implementación de reglas estructurales, en los que se ajustan las cuentas fiscales por factores cíclicos y/o transitorios, o por reglas de gasto o ingreso que tengan en cuenta un horizonte de mediano plazo. En general, las reglas basadas en

---

<sup>5</sup> Ter-Minassian, 2010. Preconditions for a successful introduction of structural fiscal balance based rules in Latin America and the Caribbean: a framework paper. IADB 2010

<sup>6</sup> Carranza, Chávez y Valderrama, 2007. “La economía política del proceso presupuestario: el caso peruano”, 2007. IPE, BID. Páginas 5 y 6.

<sup>7</sup> Lane, Philip 2002. “The Cyclical Behaviour of Fiscal Policy: Evidence from the OECD”, Institute for International Integration Studies, Trinity College Dublin and CEPR.

<sup>8</sup> Fall, Bloch, Fournier y Hoeller, 2015. Prudent debt targets and fiscal frameworks, 2015. OECD. Página 30.

déficit fiscal o en la deuda pública no tienen las características necesarias para poder reducir este sesgo.

Tabla N° 1: Reglas fiscales y los sesgos que ayudan a corregir

Sesgos \ Reglas	RDF	RD	RG	RI	RE
Priorizar objetivos de corto plazo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Inconsistencia temporal en el diseño de políticas fiscales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ciclo político	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Efecto "voracidad" en periodos de bonanza	No	No	Sí/No*	Sí/No*	Sí
Presión de grupos de poder	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Nota: Reglas de déficit fiscal (RDF); Reglas de deuda (RD); Reglas de gasto (RG); Reglas de ingresos (RI); Reglas con ajustes cíclicos o estructurales (RE).

\* Depende de cómo se establezcan los topes y/o pisos en cada caso.

Fuente: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

## 2. Reglas fiscales en el Perú

**2.1 Marco fiscal LRTF:** El marco fiscal que se introdujo en 1999 mediante la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal (LPTF), cuya denominación fue posteriormente cambiada por Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LRTF)<sup>9</sup>, consistió principalmente en el establecimiento de límites al déficit del Sector Público no Financiero (SPNF), al incremento real del gasto público, y al crecimiento de la deuda pública. Si bien este marco fiscal sirvió para fortalecer las finanzas públicas al limitar el déficit fiscal y reducir los niveles de deuda pública, se mantuvo la prociclicidad del gasto público<sup>10</sup> y las reglas y sus parámetros fueron modificados con excesiva frecuencia, y hasta suspendidas en algunas ocasiones (ver anexo 1). A partir del 2003, y en un contexto de descentralización, se introdujo una serie de reglas complementarias (e incluso prohibiciones) para los gobiernos subnacionales<sup>11</sup>.

**2.2 Marco fiscal LFRTF:** En 2015 se implementa un nuevo marco fiscal aprobado por Ley de Fortalecimiento de la Transparencia y Responsabilidad Fiscal (LFTRF), el cual tiene como principal finalidad desvincular el gasto público de la alta volatilidad presente en los ingresos públicos. Para ello este nuevo esquema establece reglas para el gasto público del Gobierno Nacional en base a variables estructurales como el crecimiento potencial<sup>12</sup> de la economía y el resultado fiscal estructural, indicador que aísla los efectos transitorios generados por el ciclo económico<sup>13</sup> y por las fluctuaciones de corto plazo de los precios de las materias primas<sup>14</sup>. Por ejemplo, la Regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional establece un límite para este gasto en base a una guía ex ante para el resultado fiscal estructural del SPNF, mientras que la

<sup>9</sup> Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 27958, publicada el 8 de mayo de 2003

<sup>10</sup> Véase Marco Macrofiscal del Perú (MMP), propuestas para fortalecerlo, página 27; y el Reporte País del FMI N° 13/45 (Peru 2012 Article IV Consultation), página 21.

<sup>11</sup> Las reglas para los gobiernos subnacionales fueron introducidas con la Ley de Descentralización Fiscal (D.L. N° 955) y posteriormente modificadas e incluso suspendidas. A lo largo de estos años, estas reglas buscaron limitar el endeudamiento total y de corto plazo, servicio de la deuda, resultado primario, y gasto público de estos gobiernos.

<sup>12</sup> El PBI potencial se estima mediante una función de producción Cobb-Douglas, donde la productividad total de factores y el empleo (ajustado por capital humano) se encuentran en su nivel potencial calculado por el filtro de Baxter-King.

<sup>13</sup> El ajuste por el ciclo económico se determina por el ratio entre el PBI potencial y el observado.

<sup>14</sup> El ajuste por estas fluctuaciones se determina por el ratio entre el precio potencial y el observado. El precio potencial se calcula como el promedio móvil de 15 años, tomando 11 periodos pasados, el actual y 3 años futuros.

regla de gasto para el Gobierno Nacional en materia de pensiones y de personal, establece un límite en base a la tasa de crecimiento del PBI potencial en términos nominales. Para el caso de los gobiernos regionales y locales, se establecen límites de gasto en base al crecimiento de un promedio móvil los ingresos de los últimos cuatro años, lo cual busca aislar al gasto de la volatilidad de los ingresos. Adicionalmente, también se establecen reglas para el saldo de la deuda y el resultado primario para los gobiernos locales y regionales.

En relación al esquema previo, este marco fiscal posee características que permitirían lograr una menor volatilidad y mayor predictibilidad para el gasto público, propiciando se esta forma una mejora en la administración y el desempeño de la política fiscal en los próximos años. Hasta el momento las reglas para el Gobierno Nacional fueron cumplidas el año 2015, tanto la regla de gasto no financiero como la de gasto en personal y pensiones. Adicionalmente, con información a agosto de este año, el ritmo de ejecución respecto de sus respectivos toques se ubica en 57,7 y 64,6 por ciento, niveles similares a los registrados en el mismo periodo del año 2015 (ver anexo 2 y 3). Sin embargo, debido a su reciente implementación, es aún prematuro evaluar adecuadamente los beneficios y la efectividad de este nuevo marco fiscal.

**2.3 Modificación de las reglas:** Las reglas fiscales han sido modificadas frecuentemente bajo el marco fiscal anterior. Como se puede apreciar en el gráfico N° 1, se dispusieron límites transitorios en cuatro oportunidades, e incluso dispensas, sobre la regla de déficit fiscal. Por otro lado, el gráfico N° 2 muestra las modificaciones realizadas a la regla que limitaba el gasto público, llegando incluso a cambiar la cobertura de gasto en reiteradas oportunidades. El ciclo económico juega aquí un papel importante ya que durante los años de débil crecimiento económico y bajos precios de *commodities* (ver gráfico N° A.1 en el anexo 4) hubo una mayor necesidad por cambiar estas reglas debido a que generaban un déficit mayor al previsto o limitaban el gasto (como en los años de crisis internacional 2009-2010).

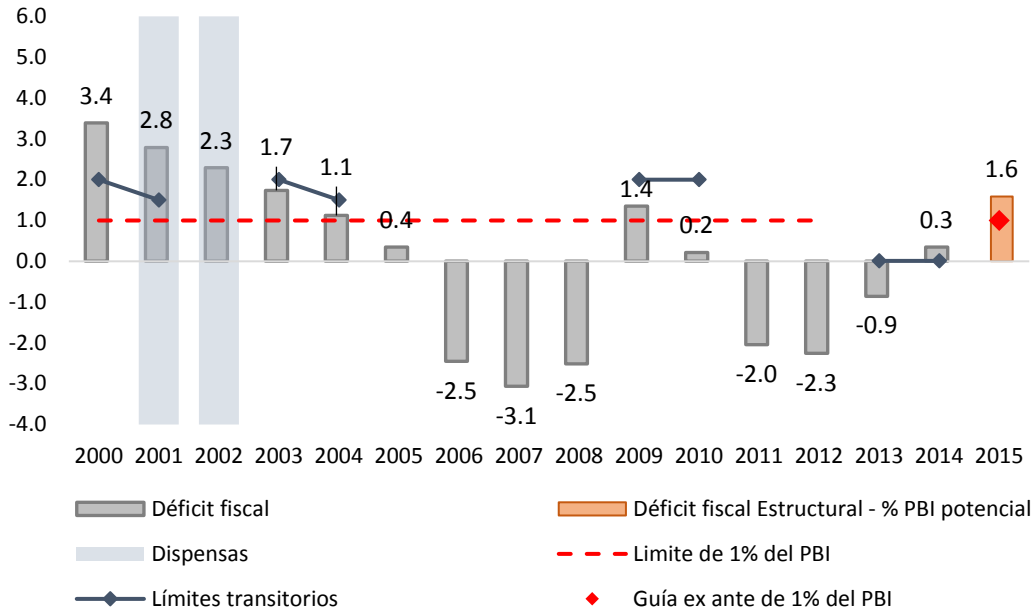
En relación al nuevo marco fiscal, se hizo uso de la cláusula de escape contenida en la LFRTF<sup>15</sup> a fin de elevar en dos oportunidades la guía ex ante de déficit estructural y con ello el tope de la regla de gasto para el año 2016 (y de manera referencial para el 2017 y 2018). Posteriormente, en agosto de 2016 se hicieron cambios en este nuevo marco fiscal mediante la Ley N° 30499. En el primer párrafo de esta Ley se establece una nueva trayectoria de resultado fiscal estructural para el período 2017 – 2019; en el segundo párrafo se dispone que el déficit fiscal (observado) del Sector Público No Financiero (SPNF) no podrá superar el 2,5 por ciento del PBI en el año 2017; y en el tercer párrafo se establece que para el ejercicio fiscal del 2017, las leyes de presupuesto, endeudamiento y equilibrio financiero, así como los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal del SPNF, estarán sujetos al mencionado límite de déficit fiscal observado. Así, este último párrafo establece entonces que las distintas fases presupuestales (formulación, aprobación, ejecución, entre otras) durante el año 2017, ya no se encuentran sujetas a las reglas fiscales previstas en la LFTRF, lo cual implica una modificación implícita de las mismas para ese año.

---

<sup>15</sup> El numeral 16.1 del artículo 16 del reglamento de la LFRTF establece que la modificación de la Declaración de Política Macro Fiscal, y por ende de la guía ex ante de déficit estructural, procede en situaciones de emergencia nacional o crisis internacional.

**Gráfico N° 1: Déficit fiscal y modificaciones de la regla sobre el déficit observado**

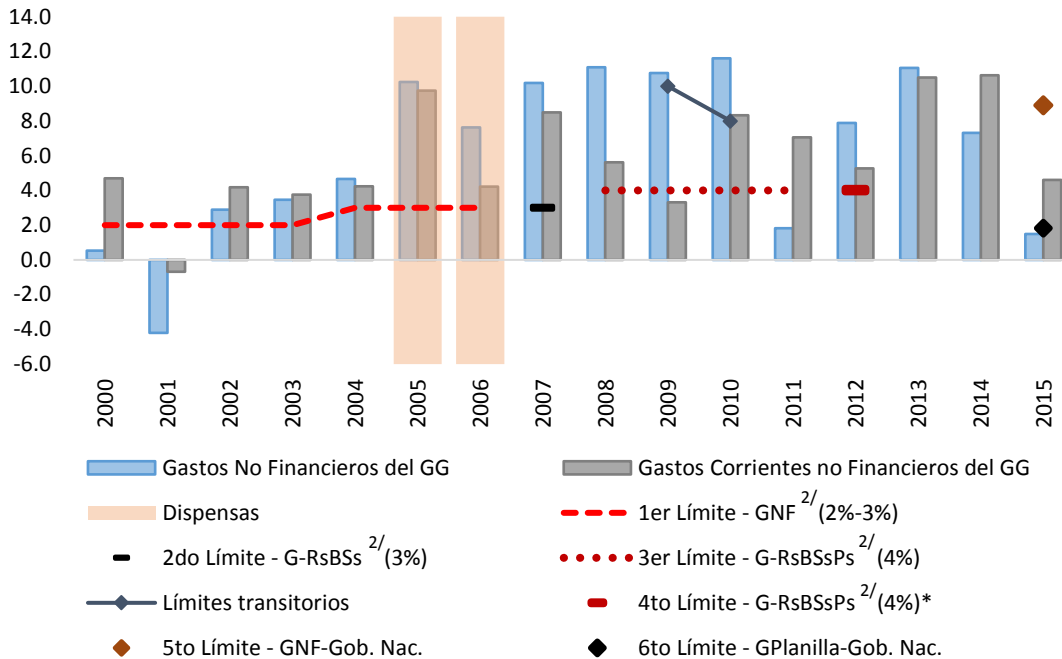
(Porcentaje del PBI)



Fuente: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

**Gráfico N° 2: Gasto público y modificaciones de la regla de crecimiento del gasto<sup>1/</sup>**

(Variación % real)



1/ La cobertura de gasto público sujeto a la regla fiscal ha sido cambiada frecuentemente. Los componentes de gasto presentados en este gráfico son solo referenciales.

2/ La cobertura del gasto sujeto a las reglas incluyeron Remuneraciones (R), Bienes y Servicios (BSs), posteriormente se agregó el gasto en pensiones (Ps) y finalmente se excluyeron los gastos en mantenimiento de infraestructura, bienes y servicios de programas sociales y equipamiento destinado a Orden Público y Seguridad (\*).

Fuente: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

### 3. Consideraciones para el diseño de reglas fiscales en el Perú

#### 3.1 La alta dependencia de los *commodities*.

La economía peruana es altamente dependiente de los *commodities*, tanto en términos de actividad económica como de ingresos públicos. Por un lado, Las exportaciones de materias primas (*commodities*), principalmente minerales, representan una participación importante de las exportaciones totales. Por ejemplo, para 2013 el 72 por ciento de las exportaciones fueron materias primas, principalmente minerales, una de las más altas participaciones entre los países emergentes, superado solo por Rusia (ver gráfico N° A.2 en el anexo 4).

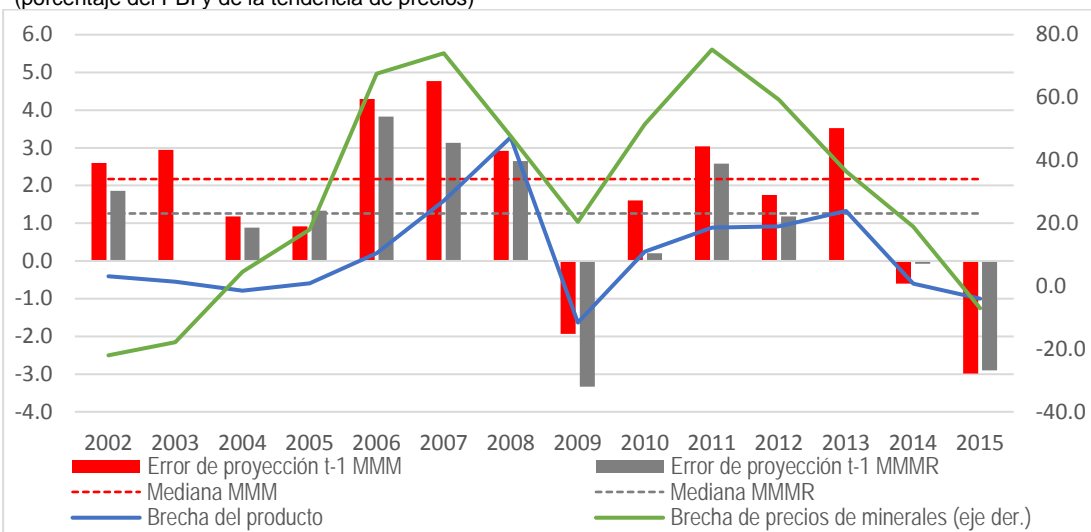
Dado este alto componente de *commodities*, los precios de nuestras exportaciones presentan una alta volatilidad. En los últimos 20 años, el crecimiento a doce meses del índice de precios de las exportaciones alcanzó un máximo de 51,6 por ciento en agosto de 2006, para luego reducirse en 31,4 por ciento en mayo de 2009, y recuperarse posteriormente hasta un 49,5 por ciento en enero de 2010 (ver gráfico N° A.3 en el anexo 4).

Asimismo, los ingresos fiscales del Perú dependen en gran medida de los recursos provenientes de *commodities* (recursos naturales). Por ejemplo, la participación de los ingresos provenientes de los recursos naturales pasó de representar un 3,3 por ciento en 2001, a 20,3 por ciento en 2007 y 4,9 por ciento de los ingresos del Gobierno General el 2015 (ver gráfico N° A.4 en el anexo 4).

La alta volatilidad de los precios de los *commodities* exportados, se transmite directamente en fluctuaciones no previstas de los ingresos públicos de gran magnitud. Por ejemplo, en 2007 los ingresos del Gobierno General fueron mayores en 4,8 por ciento del PBI a los proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) del año anterior; mientras que en el año 2015 estos ingresos resultaron menores a los previstos en 3,3 por ciento del PBI (ver gráfico N° 3).

**Gráfico N° 3: Fluctuaciones no previstas de los ingresos del GG<sup>1/</sup>**

(porcentaje del PBI y de la tendencia de precios)



1/ Calculado como  $(IGG_t - IGG_t^{proy})/PBI_t$ , donde  $IGG_t$  e  $IGG_t^{proy}$  corresponden a los ingresos del Gobierno General realizados y proyectados, respectivamente, y  $PBI_t$  al producto bruto interno del año t.

Fuente: MEF y Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

### 3.2 Las reglas fiscales deben evitar la prociclicidad.

En países con una precaria calidad institucional y con restringido acceso al mercado financiero internacional (características presentes en economías emergentes), el gasto público suele presentar un patrón procíclico, esto significa que tiende a aumentar en periodos de bonanza económica y a contraerse en periodos recesivos (Frankel, Végh y Vuletin, 2011)<sup>16</sup>. Estudios realizados para el Perú muestran que el comportamiento del gasto público fue altamente procíclico hasta la década de los 90's, para luego disminuir su prociclicidad durante los años siguientes (ver tabla N° 1).

La prociclicidad del gasto público exagera la volatilidad, tanto del gasto mismo como de la actividad económica. Igualmente, existe evidencia de que la volatilidad del gasto público disminuye también el crecimiento económico<sup>17</sup>. Por otro lado, la volatilidad del gasto afecta sobre todo a los segmentos más vulnerables de la población. Por ejemplo, Hicks y Wodon (2001)<sup>18</sup> encuentran para América Latina que, debido a las restricciones fiscales durante una crisis, el gasto de protección social suele contraerse en lugar de expandirse, siendo procíclico cuando idealmente debería ser contracíclico.

Tabla N° 1: Medidas de prociclicidad fiscal

	Hasta la década de los 90's			Posteriormente		Otros periodos	
	1968 - 1998	1980-1993	1980-1989	1994-2005	1994-2006	1980-2005	2006-2012
Ingresos corrientes <sup>1/</sup>	0,09						
Gastos No Financieros <sup>1/</sup>	0,21						
Inversión pública <sup>2/</sup>	0,80			0,60			
Consumo público <sup>2/</sup>	0,60			0,40			
Gasto Público <sup>3/</sup>				0,92		0,72	
Ingresos tributarios <sup>3/</sup>				0,76		0,59	
Variación del Resultado primario ajustado <sup>4/</sup>						0,20*	0,152*
Variación del Resultado primario sin commodities <sup>4/</sup>						-0,19**	0,00*
Variación del Gasto Primario <sup>4/</sup>						0,65**	-0,59**

1/ Vásquez y Mesías, 1999. La prociclicidad se mide como la respuesta de cada variable al ciclo económico.

2/ Castillo, Montoro y Tuesta, 2007. La prociclicidad se mide como la correlación del ciclo de cada variable con el ciclo económico.

3/ Mendoza y Melgarejo, 2008. La prociclicidad se mide como la correlación del ciclo de cada variable con el ciclo económico.

4/ Klemm, 2014. La prociclicidad se mide como la respuesta discrecional en cada variable al ciclo económico. El resultado primario sin *commodities* excluye los ingresos provenientes de estos recursos.

\*No significativos estadísticamente

\*\* Significativos estadísticamente

Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

Las reglas fiscales deben corregir además el efecto "voracidad" que surge en periodos de bonanza económica. De esta forma se promueve el ahorro en estos periodos, lo cual fortalece la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas.

<sup>16</sup> Frankel, Végh y Vuletin, 2011. "On graduation from fiscal procyclicality". NBER Working Paper No. 171619. Página 15.

<sup>17</sup> Por ejemplo, Fatás y Mihov (2003) estiman que un aumento de 1 punto porcentual en la volatilidad de la política fiscal (i.e. del gasto discrecional), disminuye el crecimiento económico en más de 0,8 puntos porcentuales. Por otro lado, Woo (2011) señala que "... en un país altamente polarizado (por alta desigualdad), el gasto fiscal discrecional se vuelve procíclico y volátil, el cual a su vez reduce el crecimiento...".

<sup>18</sup> Hicks y Wodon, 2001. "Social protection for the poor in Latin America." CEPAL. Página 93 y 107.



Asimismo, el ahorro durante periodos de bonanza económica es un aspecto importante para enfrentar contingencias como desastres naturales. Como se señala en el MMP (2013)<sup>19</sup>: “... el Perú está en una zona propensa a fuertes terremotos y posibles tsunamis, y a fuertes efectos adversos como consecuencia del fenómeno de El Niño y del cambio climático. Se estima que los últimos dos episodios severos de El Niño conllevaron daños económicos del orden de 11,6% del PBI en 1982-1983 y de 6,2% en 1998. Estudios del Banco Mundial (como el de Dilley et al 2005) señalan que el Perú es un país propenso a desastres naturales severos, y otro estudio (Cooper y Morón, 2010) estima que de producirse un terremoto de alta intensidad en una zona con alta población (Lima) conllevaría un costo en infraestructura que superaría el 4% del PBI.”

### **3.3 Las reglas fiscales deben ser transparentes, de fácil cálculo y monitoreo**

La transparencia es un requisito indispensable para la implementación exitosa de la política fiscal y su relevancia se acentúa cuando el gobierno sigue reglas fiscales (Kopits 2001). Como se mencionó anteriormente, la importancia de las reglas fiscales radica en lograr credibilidad en el gobierno al influir positivamente en la percepción del público sobre el manejo de las finanzas del estado. Es por ello que una mayor transparencia, reflejado en las relaciones tanto con el resto del sector público como con el sector privado, resulta vital para la efectividad de las reglas fiscales.

La experiencia internacional sugiere que la transparencia puede ser reforzada garantizando el acceso público sobre información relevante, integral, y a tiempo oportuno, acerca del estado de las finanzas públicas, las intenciones del gobierno y la ejecución de las políticas llevadas a cabo.

Por ello es importante que el cumplimiento de las reglas fiscales pueda verificarse fácilmente, lo cual facilita su monitoreo y contribuye a la transparencia de las finanzas públicas. Algunas reglas fiscales pueden ser metodológicamente complejas, en particular aquellas basadas en la estimación de variables no observables. En este caso es recomendable seguir metodologías que sean fácilmente reproducibles y que sean accesibles para el público. Es importante también que las variables asociadas al cumplimiento numérico de las reglas fiscales, como por ejemplo los topes de gasto, sean publicadas en las estadísticas oficiales de las finanzas públicas. De esta manera se hace más fácil el seguimiento de las mismas.

## **4 Conclusiones y puntos de discusión**

Las reglas de política tienen como objetivo fortalecer la credibilidad sobre la conducción de la política económica. Al delimitar el accionar futuro de los gobernantes, las reglas logran influir en las expectativas de los agentes económicos, permitiendo alinear su comportamiento con los objetivos de política trazados.

En el caso particular de la política fiscal, a través del seguimiento de reglas se busca fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas en el largo plazo, corrigiendo los sesgos presentes en la formulación de políticas fiscales.

---

<sup>19</sup> Comisión Técnica para el Perfeccionamiento del Marco Macrofiscal, 2013. Marco Macrofiscal del Perú, Propuestas para su fortalecimiento. Página 19.



En el Perú las primeras reglas fiscales se establecieron en el año 1999. Estas reglas coadyuvaron a la consolidación fiscal, pero tuvieron limitaciones para evitar la prociclicidad del gasto público e incentivar el ahorro durante el auge económico. Asimismo, estas reglas estuvieron sujetas a continuos cambios y dispensas, lo cual no ha favorecido a la institucionalidad del marco macro fiscal.

En esta nota de discusión se señalan tres factores que se deben tomar en cuenta en el diseño de reglas fiscales para la economía peruana: la alta dependencia de los *commodities*; las reglas fiscales deben evitar la prociclicidad; y las reglas fiscales deben ser transparentes, de fácil cálculo y monitoreo. Sin embargo, cabe mencionar que el diseño de un marco macro fiscal que considere a cabalidad estos tres factores a la vez es difícil.

Por ejemplo, las reglas basadas en límites al déficit fiscal observado pueden ayudar a la consolidación fiscal, reduciendo los ratios de deuda, y son también fáciles de monitorear utilizando las estadísticas oficiales. Sin embargo, las reglas basadas en topes al déficit fiscal implican que ante caídas o aumentos en la recaudación el gasto público se tenga que ajustar de la misma forma, incidiendo en la prociclicidad de la política fiscal y restringiendo el ahorro en periodos de auge económico. Si estas reglas se complementan con topes al crecimiento del gasto, como en el marco fiscal de inicio de los 2000, esto puede ayudar a reducir parcialmente la prociclicidad en periodos de auge pero no de recesión<sup>20</sup>.

Por otro lado, las reglas fiscales basadas en el déficit estructural, las cuales limpian los efectos transitorios del ciclo económico y de la volatilidad de los precios de *commodities* en los ingresos públicos, pueden ayudar a limitar la prociclicidad de la política fiscal pero su cálculo y monitoreo puede ser complejo.

Aquellas economías con ingresos públicos volátiles, con una participación importante proveniente de la producción de *commodities*, son aquellas que se benefician más de reglas fiscales basadas en el déficit estructural.

Si bien parece existir una tensión entre la adopción de reglas basadas en variables estructurales, que toman en cuenta la volatilidad de los ingresos y reducen la que reducen la prociclicidad, pero dificultan la transparencia y el seguimiento de las reglas; esta tensión puede reducirse sustancialmente si se cuenta con entidades independientes responsables del seguimiento de las cuentas fiscales, generando y poniendo a disposición del público información periódica, actualizada y certera sobre las cuentas fiscales y reportes sobre el cumplimiento de las reglas.

En varios países el diseño de reglas fiscales basadas en el déficit estructural ha sido complementado con arreglos institucionales que tienen como objetivo de dar mayor transparencia e institucionalidad a los marcos fiscales e incrementar la transparencia e independencia en su seguimiento. Por ejemplo, en el caso de Chile y Colombia existen comités consultivos independientes encargados de la estimación de variables no observables, como el PBI potencial y los índices de referencia para precios de *commodities* de largo plazo. En esa misma línea, la creación de consejos fiscales independientes, encargados de emitir opinión no vinculante en relación a la

---

<sup>20</sup> La efectiva reducción de la prociclicidad del gasto público durante periodos de expansión dependerá del diseño particular de los límites al crecimiento del gasto público.

modificación y cumplimiento de las reglas fiscales, busca promover la transparencia e institucionalidad de las reglas fiscales.

Un desafío para el diseño de un macro macro fiscal es encontrar un equilibrio entre reglas fiscales sofisticadas y esquemas transparentes y de fácil seguimiento.

**Dirección de Estudios Macrofiscales**

**Secretaría Técnica del Consejo Fiscal**

**30 de septiembre de 2016**

## Referencias

Ardanaz, Martín, Ana Corbacho, Alberto Gonzales, Nuria Tolsa Caballero, 2015, "Structural fiscal balances in Latin America and the Caribbean", Inter-American Development Bank.

Castillo, Paul, Carlos Montoro, Vicente Tuesta, 2007, "Hechos estilizados de la economía peruana", Banco Central de Reserva del Perú.

Carranza, Luis, Jorge Chávez y José Valderrama, 2007, "La economía política del proceso presupuestario: el caso peruano", Instituto Peruano de Economía, Inter-American Development Bank.

Comisión Técnica para el Perfeccionamiento del Marco Macrofiscal, 2013, "Marco Macrofiscal del Perú, Propuestas para su fortalecimiento".

Fall, Falilou, Debra Bloch, Jean-Marc Fournier, Peter Hoeller, 2015, "Prudent debt targets and fiscal frameworks", OECD Economic Policy Papers.

Fatás, Antonio e Ilian Mihov, 2003, "The case for restricting fiscal policy discretion", The Quarterly Journal of Economics (2003) 118 (4): 1419-1447.

Fatás, Antonio e Ilian Mihov, 2007, "Fiscal Discipline, Volatility and Growth", INSEAD y CEPR.

FitchRatings, 2016, "Sovereign Rating Criteria".

Fondo Monetario Internacional, 2014, "Implementación del Marco de Responsabilidad Fiscal", Informe de asistencia técnica del Departamento de Finanzas Públicas, (Washington: International Monetary Fund)

Fondo Monetario Internacional, 2013, "IMF Country Report N° 13/45, Peru 2012 Article IV Consultation", (Washington: International Monetary Fund)

Frankel, Jeffrey, Carlos Végh y Guillermo Vuletin, 2011. "On graduation from fiscal procyclicality", NBER Working Paper No. 171619.

Hetzl, Robert, 1985, "The rules versus discretion debate over monetary policy in the 1920s", Federal Reserve Bank of Richmond, Economic Review.

Hicks, Norman y Quentin Wodon, 2001, "Social protection for the poor in Latin America", CEPAL.

Kydland, Finn y Edward Prescott, 1977, "Rules rather than discretion: the inconsistency of optimal plans". The Journal of Political Economy.

Kumar, Manmohan y Teresa Ter-Minassian, 2007, "Promoting Fiscal Discipline". Fondo Monetario Internacional.

Lane, Philip, 2002, "The Cyclical Behaviour of Fiscal Policy: Evidence from the OECD", Institute for International Integration Studies, Trinity College Dublin and CEPR.

Mesías, Rita y Fernando Vásquez, 1999, "Ciclos Económicos, Políticas y Reglas Fiscales", Estudios Económicos, Banco Central de Reserva del Perú.

Mendoza, Waldo y Karl Melgarejo, 2008, "La efectividad de la política fiscal en el Perú: 1980-2006", CISEPA, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Moody's, 2014, "Credit Focus: Key Drivers of Moody's Decision to Upgrade Peru's Sovereign Rating to A3 from Baa2 with a Stable Outlook".

Schaechter, Andrea, Tidiane Kinda, Nina Budina y Anke Weber, 2012, “Fiscal Rules in Response to the Crisis—Toward the ‘Next-Generation’ Rules. A New Dataset”, Fondo Monetario Internacional.

Ter-Minassian, Teresa, 2010, “Preconditions for a successful introduction of structural fiscal balance based rules in Latin America and the Caribbean: a framework paper”, Inter-American Development Bank.

Woo, Jaejoon, 2011, “Growth, Income Distribution, and Fiscal Policy Volatility”, Journal of Development Economics.

## ANEXO 1: Principales cambios a las reglas fiscales

Año	Cambios, suspensiones y dispensas en la regla de gasto	Cambios, suspensiones y dispensas en la regla de déficit fiscal
2000		El déficit fiscal máximo no podrá ser mayor al 2% del PBI para el año 2000 <sup>b</sup> . El déficit fiscal fue de 3.2% del PBI.
2001		Se suspende durante el 2011 la aplicación de la regla numérica del déficit.
2002		Se suspende durante el 2012 la aplicación de la regla numérica del déficit.
2003	Se dispensa la aplicación de la regla fiscal de gasto	El déficit fiscal máximo no podrá ser mayor al 2% del PBI <sup>b</sup> .
2004	Se modificó el límite del gasto no financiero del GG de 2,0% a 3,0% real. Se introducen 7 reglas fiscales a los Gobiernos Regionales y Locales. <sup>c</sup>	El déficit fiscal máximo no podrá ser mayor al 1.5% del PBI <sup>b</sup> .
2005	Se dispensa la aplicación de la regla fiscal de gasto	
2006	Se dispensa la aplicación de la regla fiscal de gasto	
2007	Se modificó la cobertura institucional del Gobierno General a Gobierno Central y la cobertura de gasto no financiero a gasto de consumo (remuneraciones y bienes y servicios). A partir del 2007, se utilizó la meta del BCRP (2%) en lugar del defactor del PBI para el cálculo del crecimiento real del gasto.	
2008	Se amplió la definición de gasto de consumo (remuneraciones, bienes y servicios y pensiones) y se modificó el límite de crecimiento del gasto de consumo de 3,0% a 4,0%.	
2009	Se suspende durante el 2009 la aplicación de la regla fiscal del gasto debido a la implementación del Plan de Estímulo Fiscal y se establecen límites temporales (10% para el 2009 y 8% para el 2010).	Se suspende durante el 2009 la aplicación de la regla fiscal de déficit debido a la implementación del Plan de Estímulo Fiscal y se establece un nuevo límite de 2% del PBI.
2010	Durante el 2010 se modificaron y redujeron las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales (de 7 reglas fiscales a 5) <sup>d</sup>	Se suspende durante el 2010 la aplicación de la regla fiscal de déficit debido a la implementación del Plan de Estímulo Fiscal y se establece un nuevo límite de 2% del PBI.
2011	Se utilizó la inflación del IPC promedio anual de Lima Metropolitana en lugar de la meta del BCRP para calcular el crecimiento real del gasto de consumo.	
2012	Se excluyeron del gasto de consumo los gastos en mantenimiento de infraestructura, gasto en bienes y servicios de programas sociales enmarcados bajo el esquema de Presupuesto por Resultados, y equipamiento destinado a Orden Público y Seguridad.	
2013	Se reemplazó la regla de gasto por la del resultado fiscal del Sector Público no Financiero.	El resultado fiscal del Sector Público no Financiero no podrá ser deficitario.
2014		El resultado fiscal del Sector Público no Financiero no podrá ser deficitario. <sup>e</sup>

Continúa en la siguiente página.

Año	Cambios, suspensiones y dispensas en la regla de gasto	Cambios, suspensiones y dispensas en la regla de déficit fiscal
2015	<p>El gasto no financiero del Gobierno Nacional no podrá ser superior al límite que se establezca mediante la guía ex ante del resultado fiscal estructural y las previsiones del Marco Macroeconómico Multiannual.<sup>e</sup></p> <p>El gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y de pensiones, no puede ser mayor al límite que se determine aplicando la tasa de crecimiento del PBI potencial en términos nominales al límite de gasto por los mismos conceptos del año anterior.<sup>e</sup></p>	<p>La guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero no podrá ser mayor a un déficit del 1,0% del Producto Bruto Interno potencial.<sup>e</sup></p>
2016	<p>El gasto no financiero del Gobierno Nacional no podrá ser superior al límite que se establezca mediante la guía ex ante del resultado fiscal estructural y las previsiones del Marco Macroeconómico Multiannual.</p> <p>El gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y de pensiones, no puede ser mayor al límite que se determine aplicando la tasa de crecimiento del PBI potencial en términos nominales al límite de gasto por los mismos conceptos del año anterior.</p>	<p>La guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero no podrá ser mayor a un déficit del 3,0% del Producto Bruto Interno potencial.<sup>f</sup></p>
2017	<p>Las leyes de presupuesto, endeudamiento y equilibrio financiero, así como los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal del SPNF deberán ser consistentes con el cumplimiento de la meta de un déficit fiscal no mayor a un 2,5% del Producto Bruto Interno.<sup>h</sup></p> <p>Se deja sin efecto (implícitamente) las reglas de gasto del Gobierno Nacional y Gobiernos Subnacionales.</p>	<p>La guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero no podrá ser mayor a un déficit del 1,5% del Producto Bruto Interno potencial.<sup>g</sup></p> <p>La guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero no podrá ser mayor a un déficit del 2,2% del Producto Bruto Interno potencial.<sup>h</sup></p> <p>El resultado fiscal del Sector Público no Financiero no podrá ser mayor a un déficit de 2,5% del Producto Bruto Interno.<sup>h</sup></p>

<sup>a</sup> La Única Disposición Complementaria – Transitoria de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal (Ley 27245) señala que el déficit fiscal máximo no podrá ser mayor al 2% del PBI para el año 2000 ni al 1,5% del PBI para el año 2001.

<sup>b</sup> La Segunda Disposición Complementaria – Transitoria de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (Ley 24958, que modifica la Ley 27245) indica que los déficits fiscales máximos del Sector Público No Financiero correspondientes a los años 2003 y 2004 no podrán ser mayores al 2,0 y 1,5 por ciento del PBI, respectivamente. El periodo de transición del déficit fiscal culminó en el 2004. A partir del 2005, la regla de déficit fiscal se rige por el límite establecido en el inciso b) del numeral 1 del artículo 4º de la LRTF (1% del PBI).

<sup>c</sup> En los literales d) y e) del numeral 2 del artículo 4º y el artículo 5-A del Texto Único Ordenado de la Ley No 27245, se introducen las 7 reglas fiscales a los Gobiernos Regionales y Locales, que rigen a partir del 2009.

<sup>d</sup> A través del Decreto de Urgencia No 108-2009, se dejó en suspenso la aplicación de las reglas fiscales para los GRs y GLs dispuestas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal para los años 2009 y 2010; y se establecieron reglas fiscales para esos años (5 reglas); la vigencia del mencionado dispositivo fue extendida para los siguientes años por las Leyes de Presupuesto del 2011 y 2012.

<sup>e</sup> Ley N° 30099 Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

<sup>f</sup> Decreto de Urgencia N° 003-2015, el cual establece medidas excepcionales en el marco de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF). Anteriormente se había emitido el Decreto de Urgencia N° 002-2015, el cual establecía un déficit no mayor al 2% del PBI como guía ex ante.

<sup>g</sup> Ley N° 30420, Ley que establece la guía ex ante del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero para los años fiscales 2017 y 2018.

<sup>h</sup> Modificaciones dispuestas en la Ley N° 30499, publicada en el diario oficial con fecha 25 de agosto de 2016.

Fuente: Comisión Técnica para el Perfeccionamiento del Marco Macrofiscal, 2013. Marco Macrofiscal del Perú, Propuestas para su fortalecimiento.

Elaboración y actualización: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

## ANEXO 2

### CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL DEL GASTO NO FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL <sup>1/</sup>

(Millones de Soles)

	2014	2015	Acumulado Ene - Ago 2015	Acumulado Ene - Ago 2016	Var. % real acumulada
<b>I. Gasto No Financiero devengado GN <sup>2/</sup></b>	<b>75 665</b>	<b>84 747</b>	<b>47 855</b>	<b>50 297</b>	<b>1,3</b>
<b>II. Transferencias Totales</b>	<b>42 174</b>	<b>41 504</b>	<b>28 059</b>	<b>27 541</b>	<b>-5,4</b>
1. Gob. Regionales	23 159	23 814	14 608	15 544	2,6
<i>Transferencias por toda fuente, sin RR.OO. <sup>3/</sup></i>	<i>2 865</i>	<i>2 253</i>	<i>1 724</i>	<i>1 793</i>	<i>0,2</i>
<i>Gasto devengado financiado con RR.OO. <sup>4/</sup></i>	<i>19 465</i>	<i>20 356</i>	<i>11 890</i>	<i>12 977</i>	<i>5,2</i>
<i>Donaciones y Transferencias a Gobiernos Regionales (Corrientes y de Capital) <sup>5/</sup></i>	<i>828</i>	<i>1 205</i>	<i>993</i>	<i>774</i>	<i>-24,9</i>
2. Gob. Locales	19 015	17 690	13 452	11 997	-14,0
<i>Transferencias por toda fuente <sup>6/</sup></i>	<i>18 789</i>	<i>17 240</i>	<i>13 338</i>	<i>11 856</i>	<i>-14,3</i>
<i>Donaciones y Transferencias a Gobiernos Locales (Corrientes y de Capital) <sup>5/</sup></i>	<i>226</i>	<i>451</i>	<i>114</i>	<i>141</i>	<i>19,3</i>
<b>III. Transferencias Específicas <sup>7/</sup></b>	<b>13 104</b>	<b>11 123</b>	<b>8 209</b>	<b>6 801</b>	<b>-20,1</b>
1. Gob. Regionales	2 120	1 583	1 267	876	-33,4
<i>CANON y regalías</i>	<i>2 073</i>	<i>1 514</i>	<i>1 264</i>	<i>823</i>	<i>-37,2</i>
<i>Transferencias a universidades (canon) <sup>8/</sup></i>	<i>-282</i>	<i>-213</i>	<i>-184</i>	<i>-127</i>	<i>-33,6</i>
<i>FOCAM</i>	<i>120</i>	<i>73</i>	<i>53</i>	<i>41</i>	<i>-25,0</i>
<i>Renta de aduanas</i>	<i>210</i>	<i>209</i>	<i>135</i>	<i>138</i>	<i>-1,3</i>
2. Gob. Locales	10 984	9 540	6 942	5 925	-17,7
<i>FONCOMUN</i>	<i>4 963</i>	<i>4 982</i>	<i>3 286</i>	<i>3 041</i>	<i>-10,8</i>
<i>CANON y regalías</i>	<i>5 502</i>	<i>4 158</i>	<i>3 384</i>	<i>2 634</i>	<i>-25,0</i>
<i>FOCAM</i>	<i>285</i>	<i>173</i>	<i>125</i>	<i>98</i>	<i>-24,7</i>
<i>Renta de aduanas</i>	<i>234</i>	<i>228</i>	<i>146</i>	<i>153</i>	<i>0,6</i>
<b>IV. Gasto No Financiero del Gobierno Nacional (I+II-III)</b>	<b>104 735</b>	<b>115 128</b>	<b>67 706</b>	<b>71 037</b>	<b>1,1</b>
<b>V. Límite del Gasto no Financiero del Gob. Nacional <sup>9/</sup></b>	<b>--,--</b>	<b>118 064</b>	<b>118 064</b>	<b>123 108</b>	<b>--,--</b>
<b>VI. Grado de ejecución acumulado <sup>10/</sup></b>	<b>-</b>	<b>97,5</b>	<b>57,3</b>	<b>57,7</b>	<b>--,--</b>

1/ De acuerdo a la definición establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 104-2014-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Para la elaboración de las presentes estadísticas se utiliza información de dominio público. Utilizar esta información de manera referencial, la información oficial sobre el cumplimiento de las reglas fiscales es publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Declaración de Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal.

2/ Gasto devengado ejecutado por entidades del Gobierno Nacional. Incluye entidades extrapresupuestales como EsSalud, SBS, FCR, Sociedades de Beneficencia, entre otras. Fuente: BCRP - Nota Semanal Cuadro N° 79.

3/ Transferencias a Gobiernos Regionales por toda fuente de financiamiento excepto Recursos Ordinarios. Se excluye el 20% de la transferencia por Canon a los Gobiernos Regionales debido que de acuerdo a Ley del Canon dicho porcentaje se destina a las universidades e institutos tecnológicos de la región correspondiente. Fuente: SIAF - SP - Consulta de transferencias.

4/ Gasto devengado de Gobiernos Regionales financiados con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Fuente: SIAF - SP, Consulta de ejecución de Gasto.

5/ Gasto devengado en Donaciones y Transferencias del Gobierno Nacional hacia Gobiernos Regionales y/o Locales. Fuente: SIAF - SP, Consulta de ejecución de Gasto.

6/ Transferencias a Gobiernos Locales por toda fuente de financiamiento. Fuente: SIAF - SP - Consulta de transferencias.

7/ Transferencias a Gobiernos Regionales y Locales por los rubros señalados de la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Fuente: SIAF - SP - Consulta de transferencias.

8/ Transferencias a Universidades e Institutos públicos por concepto de canon. De acuerdo con la Ley del Canon se detrae de lo correspondiente a los Gobiernos Regionales. Fuente: SIAF - SP - Consulta de transferencias.

9/ Límite calculado de acuerdo a la regla fiscal en el MMM correspondiente. Año 2015: publicado mediante el Decreto Supremo N° 084-2014-EF. Año 2016 publicado mediante el Decreto Supremo N° 242-2015-EF.

10/ Ratio del Gasto no Financiero del Gobierno Nacional acumulado en el año (IV), entre el límite del gasto no financiero establecido según la regla fiscal (V).

Fuentes: BCRP - Nota Semanal.

MEF - Portal de Transparencia Económica (Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF SP).

Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Fecha de actualización: 19 de septiembre de 2016.

Disponible en: <https://www.cf.gob.pe/index.php/es/estadisticas>



## ANEXO 3

### CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL DEL GASTO EN PERSONAL Y PENSIONES DEL GOBIERNO NACIONAL 1/

(Millones de Soles)

	2014	2015	Acumulado Ene - Ago 2015	Acumulado Ene - Ago 2016	Var. % real acumulada
<b>I. Gobierno Nacional Presupuestal</b>	<b>34 443</b>	<b>35 940</b>	<b>22 671</b>	<b>24 791</b>	<b>5,4</b>
Personal y Obligaciones Sociales <sup>2/</sup>	18 746	19 361	12 620	13 756	5,1
Pensiones <sup>3/</sup>	8 798	8 071	5 299	5 376	-2,2
CAS <sup>4/</sup>	3 491	4 260	2 697	3 134	12,0
Servicios profesionales y técnicos <sup>5/</sup>	3 207	4 075	2 000	2 412	16,3
Sentencias judiciales <sup>6/</sup>	201	173	56	112	92,7
<b>II. Gobiernos Regionales <sup>7/</sup></b>	<b>14 424</b>	<b>15 043</b>	<b>9 291</b>	<b>10 611</b>	<b>10,1</b>
Personal y Obligaciones Sociales <sup>2/</sup>	11 483	11 982	7 462	8 412	8,7
Pensiones <sup>3/</sup>	1 807	1 619	1 066	1 103	-0,2
CAS <sup>4/</sup>	781	1 068	621	861	33,6
Servicios profesionales y técnicos <sup>5/</sup>	201	260	128	149	12,0
Sentencias judiciales <sup>6/</sup>	152	114	14	86	489,8
<b>III. Gobiernos Locales <sup>7/</sup></b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>-27,5</b>
Personal y Obligaciones Sociales <sup>2/</sup>	6	3	1	1	6,7
Pensiones <sup>3/</sup>	3	3	2	2	-2,4
CAS <sup>4/</sup>	1	1	1	1	26,6
Servicios profesionales y técnicos <sup>5/</sup>	3	6	2	0	-95,7
Sentencias judiciales <sup>6/</sup>	3	0	-	-	---
<b>IV. Entidades extrapresupuestales</b>	<b>4 544</b>	<b>4 908</b>	<b>3 183</b>	<b>3 397</b>	<b>2,9</b>
EsSalud <sup>8/</sup>	4 376	4 685	3 045	3 244	2,7
SBS <sup>9/</sup>	168	223	138	153	6,7
Otras (Sociedades de Beneficencia, FCR y FONAHPU)	n.d	n.d	n.d	n.d	---
<b>V. Gasto en personal y pensiones del Gobierno Nacional (I+II+III+IV)</b>	<b>53 428</b>	<b>55 905</b>	<b>35 150</b>	<b>38 803</b>	<b>6,4</b>
<b>VI. Límite del gasto en personal y pensiones del Gob. Nacional <sup>10/</sup></b>		<b>56 332</b>	<b>56 332</b>	<b>60 044</b>	<b>---</b>
<b>VII. Grado de ejecución acumulado <sup>11/</sup></b>		<b>99,2</b>	<b>62,4</b>	<b>64,6</b>	<b>---</b>

1/ De acuerdo a la definición establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 104-2014-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Para la elaboración de las presentes estadísticas se utiliza información de dominio público. Utilizar esta información de manera referencial, la información oficial sobre el cumplimiento de las reglas fiscales es publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Declaración de Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal.

2/ Corresponde a la genérica de gasto "Personal y obligaciones sociales".

3/ Corresponde a la genérica de gasto "Pensiones y otras prestaciones sociales". De la subgenérica "Pensiones" se excluyen las específicas "Asignación por Ración Orgánica Única", "Asignación por combustible" y "Mayordomía". De la subgenérica "Prestaciones y asistencia social" se excluyen las específicas "Prestaciones de salud y otros beneficios" y "Entrega de bienes y servicios".

4/ Corresponde a la subgenérica "Contrato Administrativo de Servicios", de la genérica "Bienes y Servicios".

5/ Corresponde a la suma de las específicas "Servicios de consultorías asesorías y similares desarrollados por personas jurídicas", "Servicios de consultorías asesorías y similares desarrollados por personas naturales" y "Otros servicios", de la subgenérica "Contratación de servicios", de la genérica "Bienes y Servicios".

6/ Corresponde a la suma de las específicas "Pago de sentencias judiciales y laudos arbitrales a trabajadores gubernamentales" y "Pago de sentencias judiciales y laudos arbitrales a pensionistas gubernamentales", de la subgenérica "Pago de sentencias judiciales y laudos arbitrales" de la genérica "Otros Gastos".

7/ Solo incluye el gasto financiado con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

8/ Ejecución de gastos de EsSalud. Partida "Gastos de Personal". Fuente: Portal de Transparencia (<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/>).

9/ Ejecución de gastos de SBS. Partida "Personal y obligaciones sociales". Fuente: Portal de Transparencia (<http://www.sbs.gob.pe/principal/categoria/presupuesto/97/c-97>). Julio y Agosto 2016: Estimación

10/ Límite calculado de acuerdo a la regla fiscal en el MMM correspondiente. Año 2015: publicado mediante el Decreto Supremo N° 084-2014-EF. Año 2016 publicado mediante el Decreto Supremo N° 242-2015-EF.

11/ Ratio del Gasto no Financiero del Gobierno Nacional acumulado en el año (V), entre el límite del gasto no financiero establecido según la regla fiscal (VI).

Fuentes: BCRP - Nota Semanal.

MEF - Portal de Transparencia Económica (Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF SP).

EsSalud - Portal de transparencia y de acceso a la información pública

SBS - Portal de transparencia

Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

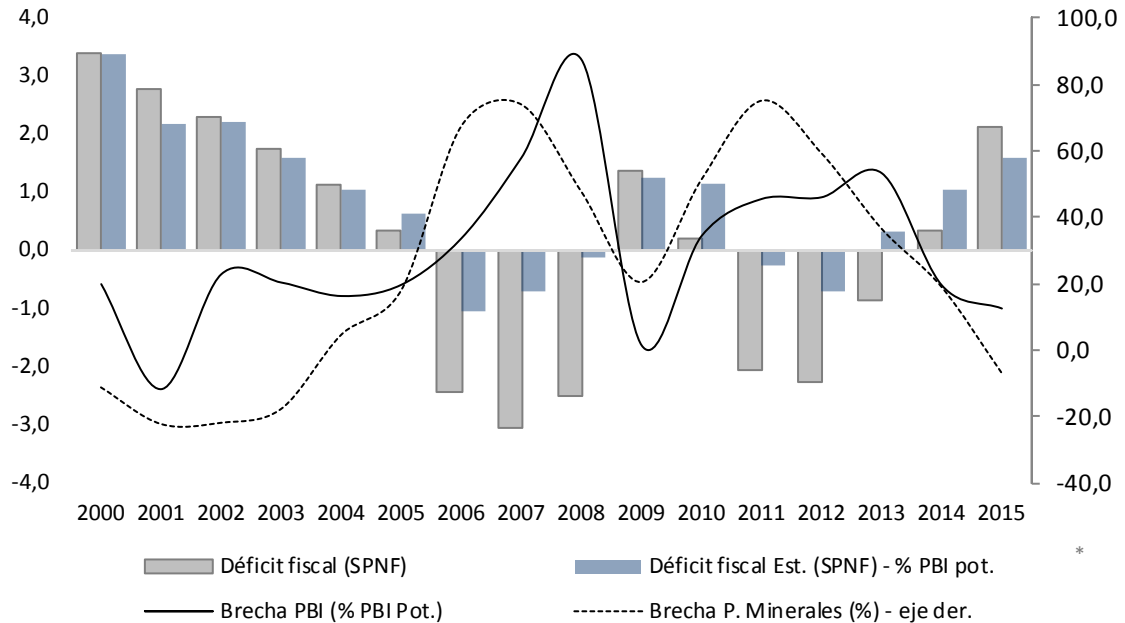
Fecha de actualización: 19 de septiembre de 2016.

Disponible en: <https://www.cf.gob.pe/index.php/es/estadisticas>

**ANEXO 4**

**Gráfico N° A.1: Déficit fiscal observado vs. Déficit fiscal estructural**

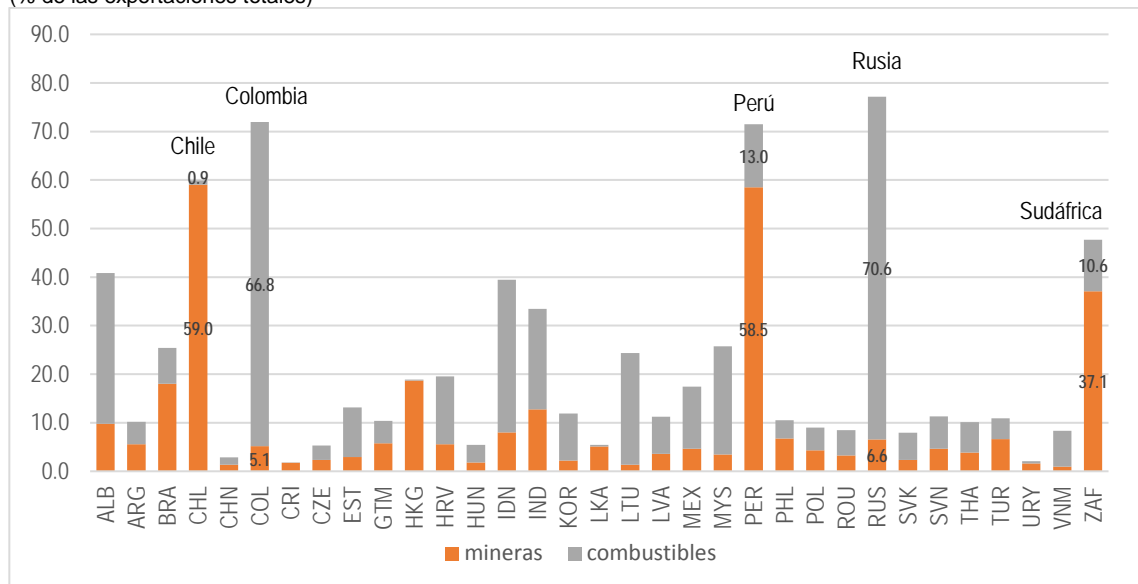
(% del PBI observado y potencial según corresponda)



Nota: SPNF significa Sector Público No Financiero.  
Fuente: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

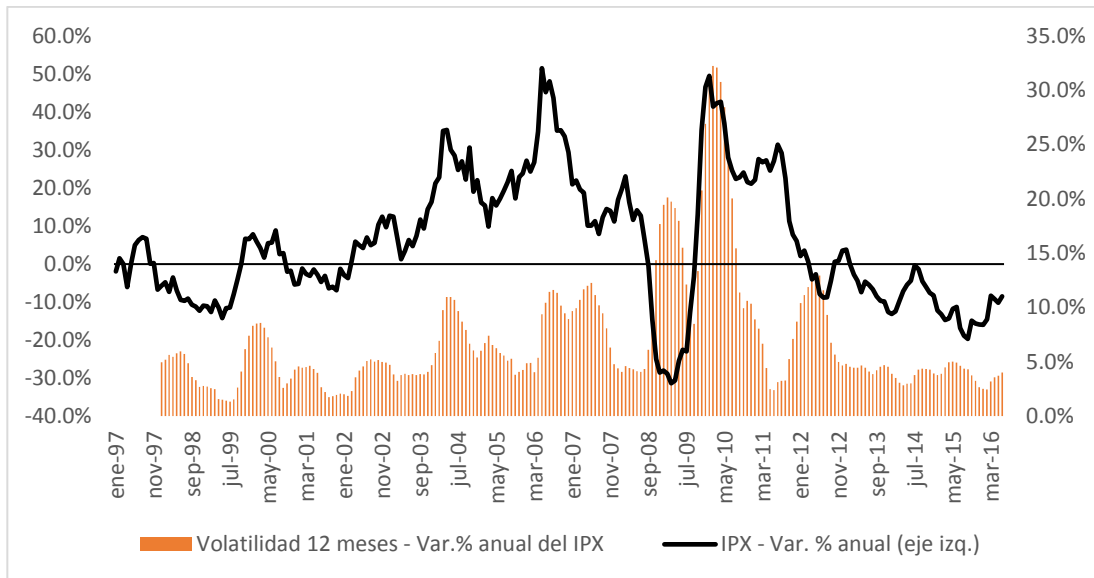
**Gráfico N° A.2: Exportación de commodities, 2013**

(% de las exportaciones totales)



Fuente: Naciones Unidas y Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

**Gráfico N° A.3: Índice de precios de las exportaciones: crecimiento y volatilidad**

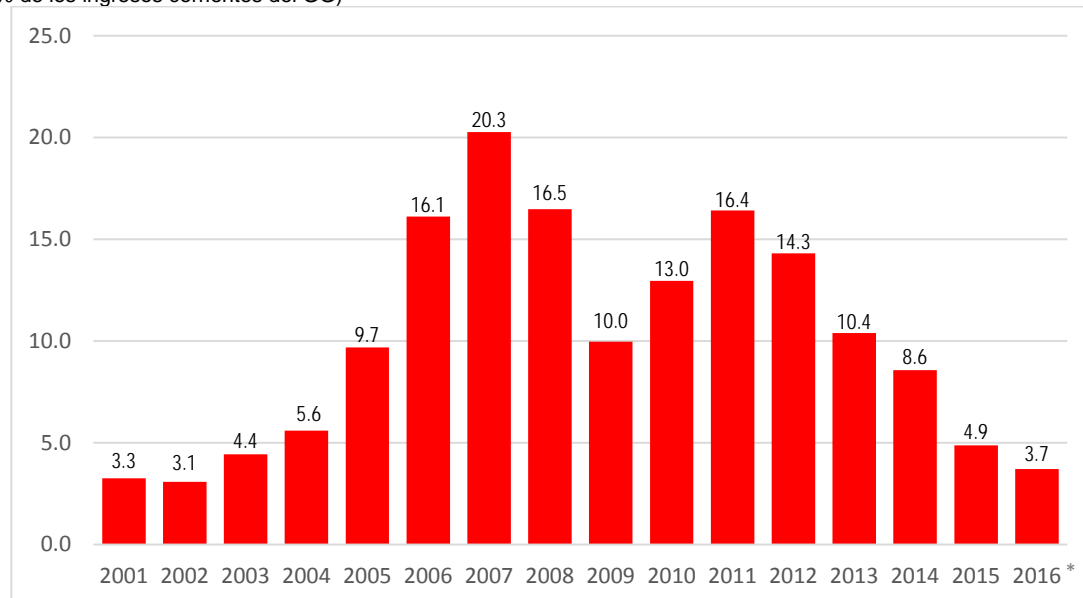


Nota: IPX representa índice de precios de las exportaciones. La volatilidad se calcula como la desviación estándar de 12 meses.

Fuente: BCRP. Elaboración: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

**Gráfico N° A.4: Ingresos del Gobierno General (GG) asociados a RRNN**

(% de los ingresos corrientes del GG)



\*Elaborado en base a la proyección del MMMR 2017-2019.

Fuente: MEF y Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.